

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0133/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **DERECHOS MÁS HUMANOS**, en contra de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha tres de enero de dos mil veinticinco, el entonces peticionario, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información, misma que fue registrada con el número de folio 211204425000016, mediante la cual requirió:

"En el marco de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y del Acuerdo del Ejecutivo que crea la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, publicado en el POE en 2017, solicito la siguiente información pública, dando respuesta número por número, contemplando desde la fecha de instalación de la Comisión, hasta diciembre de 2024:

1. Indique cuántas veces ha sesionado ordinaria y extraordinariamente la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas desde la fecha de su instalación, incluyendo fechas y espacio donde se llevaron a cabo.

2. Adjunte en formato digital las Convocatorias realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, a fin de conocer las fechas de su expedición, las personas servidoras públicas convocadas, así como el orden del día de cada sesión. En su defecto, indique las fechas de expedición de las Convocatorias a sesión realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, así como las personas servidoras públicas convocadas y su respectivo orden del día.

3. Indique cuántos expedientes o casos abiertos tiene la Comisión sobre probables violaciones a derechos humanos y quejas de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Es decir, indique en número los casos o asuntos en trámite que

sean del conocimiento de la Comisión desde la fecha de su instalación hasta diciembre 2024.

4. Indique de acuerdo a los expedientes o casos en trámite de la Comisión, cuántos casos corresponden a mujeres, hombres, y personas de la diversidad sexual.

5. Indique desde la fecha de instalación de la Comisión, hasta diciembre de 2024, cuántas veces se ha solicitado la protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas al Mecanismo Federal de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

6. En atención a la solicitud marcada con el número 5, indique del total de solicitudes realizadas para obtener protección al Mecanismo Federal, cuántas obtuvieron respuesta en el sentido de brindar protección a personas defensoras y periodistas.

7. Indique el sitio web o medio institucional público por el que se dé cuenta del avance de las labores emprendidas por la Comisión desde su fecha de instalación a diciembre de 2024.

Cabe señalar que la totalidad de la información solicitada es estadística, no se solicitan datos personales o sensibles, o que obstruyan o generen un riesgo en las investigaciones y actuar institucional en el seguimiento de los casos, por lo cual, es pública.. (sic)".

II. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

Con fundamento en los artículos 6° apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 37 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, informa lo que se expone a continuación.

Respecto de "1. Indique cuántas veces ha sesionado ordinaria y extraordinariamente la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas desde la fecha de su instalación, incluyendo fechas y espacio donde se llevaron a cabo".



Sujeto Obligado: **Secretaría de Gobernación.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0133/2025**
Folio: **211204425000016**

Se informa que: los antecedentes con lo que se cuenta en lo tocante a Sesiones de la Comisión en comento, son dos Actas de Sesiones Ordinarias de fechas 30 de julio y 30 de diciembre del año próximo pasado; la primera en Casa Aguayo y la segunda mediante sala Virtual.

Por lo que hace a 2.-"Adjunte en formato digital las Convocatorias realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, a fin de conocer las fechas de su expedición, las personas servidoras públicas convocadas, así como el orden del día de cada sesión. En su defecto, indique las fechas de expedición de las Convocatorias a Sesión realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, así como las personas servidoras públicas convocadas y su respectivo orden del día".

Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2024

Fecha de emisión de Convocatoria: 24 de julio 2024

Integrantes de la Comisión	Encomienda pública
Javier Aquino Limón	Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado y Presidente Ejecutivo
Raquel Medel Valencia	Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, y Secretaria Técnica
Alejandro Suárez Garza	Titular de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital y Vocal
Fernando Sánchez Mejorada y Rojas	Titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, hoy SICOM, y Vocal
Ulises Sandal Ramos Koprivtza	Titular de la Fiscalía especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y Vocal



Secretaría de Gobernación
Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024

COMISIÓN DE PROTECCIÓN A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida a cargo del C. Javier Azuaro Limón, Titular de la Secretaría de Gobernación y Presidente Ejecutivo de la Comisión.
2. Pase de Libro y Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Presentación y, en su caso, aprobación de los Lineamientos para el Funcionamiento de la Comisión.
5. Presentación y Toma de Protesta a las y los representantes de organizaciones civiles y medios de comunicación, como integrantes de la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas.
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Plan de Trabajo 2024.
7. Presentación y, en su caso, aprobación de la Guía de Actuación dirigida a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
8. Presentación para su valoración, de la invitación a unirse a la Red de Mecanismos de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México.
9. Informe de casos en activo en la Dirección para la Atención de Agravo a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos.
10. Informe de Casos de Casos a Servidoras y Servidores Públicos Municipales de los Ayuntamientos del Estado.
11. Propuesta, y en su caso aprobación, del calendario de Sesiones 2024.
12. Asuntos generales.
13. Clausura de la Sesión.

 **PUEBLA**
 Un gobierno presente

Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024
Fecha de emisión de Convocatoria: 24 de diciembre 2024

Integrantes de la Comisión	Encomienda pública
<i>Alyne Guadalupe Toledo Montiel</i>	<i>En representación del Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado y Presidente Ejecutivo</i>
<i>Francisco Ramos Montaña</i>	<i>Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, y Secretario Técnico</i>
<i>José Tomé Cabrera</i>	<i>Titular de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital y Vocal</i>
<i>Natalie Hoyos López</i>	<i>Titular de la Dirección General del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla SICOM, y Vocal</i>

Integrantes de la Comisión	Encomienda pública
Coral Franco Medina	Titular de la Fiscalía especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y Vocal



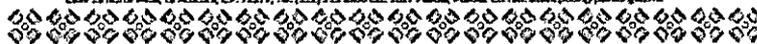
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024

COMISIÓN DE PROTECCIÓN A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida a cargo del C. José Samuel Aguilar Pala, Titular de la Secretaría de Gobernación y Presidente Ejecutivo de la Comisión.
2. Pase de lista y Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Presentación de Titulares e Integrantes de la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas.
5. Presentación de actividades por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos:
 - a. Casos en activo
 - b. Difusión de Guía de Actuación dirigida a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
 - c. Presentación de Infografías publicadas en medios digitales, oficiales.
6. Presentación, en su caso, de actividades realizadas por integrantes de Medios de Comunicación y/o Sociedad Civil.
7. Propuesta, y en su caso, aprobación de calendario de Sesiones 2025.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la Sesión.

Calle 18 Norte #428, La Acazota, C.P. 72377, Tel: (222) 213 8200 Ext: 2127 Puebla, Puebla. Correo: subse.pddh@puebla.gob.mx



Respecto a: 3.- "Indique cuántos expedientes o casos abiertos tiene la Comisión sobre probables violaciones a derechos humanos y quejas de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Es decir, indique en número los casos o asuntos en trámite que sean del conocimiento de la Comisión desde la fecha de su Instalación hasta diciembre 2024"

TIPO DE EXPEDIENTE									PERIODISMO	ACTIVISMO	SI/NO ESPECIFICAR	
Activos y Colaboración	5	10	8	15	4	7	17	6	72	33	37	2

Por lo que hace a: 4.- "Indique de acuerdo a los expedientes o casos en trámite de la Comisión, cuántos casos corresponden a mujeres, hombres, y personas en la diversidad sexual".

TIPO DE EXPEDIENTE	PERIODISTAS H	PERIODISTAS M	ACTIVISTAS H	ACTIVISTAS M	DIVERSIDAD SEXUAL
Activos y Colaboración	29	29	54	46	0

5.- "Indique desde la fecha de instalación de la Comisión, hasta diciembre de 2024, cuántas veces se ha solicitado la protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas al Mecanismo Federal de Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas".

Se comunica al peticionario que, en el periodo comprendido desde la instalación de la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas a diciembre de 2024, la citada Comisión ha solicitado en una sola ocasión la evaluación de riesgo de una persona, con la finalidad de considerar su incorporación al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación Federal, posterior a haber brindado medidas de protección oportunas

En cuanto a: 6.- "En atención a la solicitud marcada con el número 5, indique el total de solicitudes realizadas para obtener protección al Mecanismo Federal, cuántas obtuvieron respuesta en el sentido de brindar protección a personas defensoras y periodistas"

En lo tocante al requerimiento señalada en el punto que antecede, se informa que la solicitud en comento, se encuentra en estudio para el trámite correspondiente por parte del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación Federal.

Finalmente, en cuanto a: 7.- "Indique el sitio web o medio institucional público por el que se dé cuenta del avance de las labores emprendidas por la Comisión desde su fecha de instalación a diciembre de 2024."

En virtud de que la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, ejecuta sus acciones a través de la Secretaría de Gobernación del Estado, emplea para la difusión de sus actividades, campañas y/o información en la materia, los siguientes medios institucionales:

<https://sq.puebla.gob.mx/>

[https://www.facebook.com/SegobPuebla/?locale=es LA](https://www.facebook.com/SegobPuebla/?locale=es_LA)

[https://x.com/segob_puebla?lang=es"](https://x.com/segob_puebla?lang=es)

III. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, el hoy recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad lo siguiente:

“La autoridad que brinda la información da cuenta de datos que no concuerdan con lo solicitado.

Se solicitaron las convocatorias a sesión ordinaria desde la fecha de creación de la Comisión hasta diciembre 2024, no obstante, esta autoridad refirió exclusivamente información de 2024.

Se solicitaron la totalidad de expedientes sobre casos recibidos y en trámite desde la fecha de instalación de la Comisión hasta diciembre 2024, donde la autoridad tuvo a bien a señalar los registros desde 2017 a 2024, demostrando una discrepancia entre las convocatorias informadas, y las fechas de recepción de los casos, dando entrever que la comisión funciona desde 2017, no obstante, se entregan registros parciales de las convocatorias. (sic)”.

IV. El seis de febrero del año en curso, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el inconforme, asignándole el número de expediente **RR-0133/2025**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

V. Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente y lo puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que la parte recurrente ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

Finalmente, se tuvo al inconforme señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de la Plataforma Nacional de Transparencia.

VI. Por acuerdo de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe justificado respecto al acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos, de manera medular en lo siguiente:

INFORME CON JUSTIFICACIÓN:

UNICO. - En apego a los principios de transparencia, legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, envió a esta Unidad de Transparencia, información para ser entregada al ahora recurrente, de manera complementaria a la respuesta primigenia a la solicitud de acceso a la Información formulada de su parte, la cual le fue enviada en fecha veinticuatro de febrero del presente año, al correo electrónico señalado y registrado en el acuse de la solicitud de Información (ANEXO 3), misma que se realizó en los términos que a continuación se precisan:

***ALCANCE DE RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Estimado solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información dirigida a este sujeto obligado mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 211204425000016, en la que requiere lo siguiente:

En el marco de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y del Acuerdo del Ejecutivo que crea la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, publicado en el POE en 2017, solicito la siguiente información pública, dando respuesta número por número, contemplando desde la fecha de instalación de la Comisión, hasta diciembre de 2024:

1. Indique cuántas veces ha sesionado ordinaria y extraordinariamente la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas desde la fecha de su instalación, incluyendo fechas y espacio donde se llevaron a cabo.

2. Adjunte en formato digital las Convocatorias realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, a fin de conocer las fechas de su expedición, las personas servidoras públicas convocadas, así como el orden del día de cada sesión. En su defecto, indique las fechas de expedición de las Convocatorias

a sesión realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, así como las personas servidoras públicas convocadas y su respectivo orden del día.

3. Indique cuántos expedientes o casos abiertos tiene la Comisión sobre probables violaciones a derechos humanos y quejas de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Es decir, indique en número los casos o asuntos en trámite que sean del conocimiento de la Comisión desde la fecha de su instalación hasta diciembre 2024.

4. Indique de acuerdo a los expedientes o casos en trámite de la Comisión, cuántos casos corresponden a mujeres, hombres, y personas de la diversidad sexual.

5. Indique desde la fecha de instalación de la Comisión, hasta diciembre de 2024, cuántas veces se ha solicitado la protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas al Mecanismo Federal de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

6. En atención a la solicitud marcada con el número 5, indique del total de solicitudes realizadas para obtener protección al Mecanismo Federal, cuántas obtuvieron respuesta en el sentido de brindar protección a personas defensoras y periodistas.

7. Indique el sitio web o medio institucional público por el que se dé cuenta del avance de las labores emprendidas por la Comisión desde su fecha de instalación a diciembre de 2024.

Cabe señalar que la totalidad de la información solicitada es estadística, no se solicitan datos personales o sensibles, o que obstruyan o generen un riesgo en las investigaciones y actuar institucional en el seguimiento de los casos, por lo cual, es pública"

Con fundamento en los artículos 6º apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla (en adelante, LOAPEP); 37 y 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, informa lo siguiente:

1.- "Indique cuántas veces ha sesionado ordinaria y extraordinariamente la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas desde la fecha de instalación, incluyendo fechas y espacio donde se llevaron a cabo".

Se informa que se han llevado a cabo seis sesiones, que se puntualizan a continuación:

2 de agosto de 2017	Sesión de Instalación	Sala de Juntas del Titular del Ejecutivo ubicada en el Edificio Ejecutivo de CIS
17 de agosto de 2017	Sesión Ordinaria	Sala Juárez de Casa Aguayo
29 de mayo de 2018	Sesión Ordinaria	Sala Juárez de Casa Aguayo
8 de febrero de 2022	Sesión Ordinaria	Sala de Juntas de la Oficina de la Secretaría de Gobernación
30 de julio de 2024	Sesión Ordinaria	Sala Secretarías de Casa Aguayo
30 de diciembre de 2024	Sesión Ordinaria	Vía plataforma digital

2.- "Adjunte en formato digital las Convocatorias realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, a fin de conocer las fechas de su expedición, las personas servidoras públicas convocadas, así como el orden del día de cada sesión. En su defecto, indique las fechas de expedición de las Convocatorias a Sesión realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, así como las personas servidoras públicas convocadas y su respectivo orden del día"

Se comparte que se han llevado a cabo seis sesiones, detallando lo solicitado:

1.- 2 de agosto de 2017. Sesión de Instalación:

Integrantes:

- José Antonio Gall Fayad, Gobernador del Estado de Puebla.
- Dióforo Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno.
- María de Lourdes Martínez Medellín, Coordinador General de Prevención del Delito y Seguridad Privada.
- Marcelo Eugenio García Almaguer, Coordinador General de Comunicación y Agenda Digital.
- Ricardo Gutiérrez Loyola, Director General de Puebla Comunicaciones.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Gobernación.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0133/2025**
Folio: **211204425000016**

- **María Eugenia Calderón Ollmán, Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.**

PARA

ORDEN DEL DÍA

- I.- **Atención a solicitud gubernativa para Antonio Gall Fayad.**
- II.- **Pase de Lista.**
- III.- **Declaración de Cierre Legal.**
- IV.- **Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.**
- V.- **Recepción de los informes de la Comisión de Promoción e Impulso de Derechos Humanos y Perjudicados.**
- VI.- **Leitura del informe de colaboración entre el Ministerio Público y el Estado.**
- VII.- **Resolución gubernativa.**
- VIII.- **Cierre de la sesión.**

2.- 17 de agosto de 2017. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

- **José Antonio Gall Fayad, Gobernador del Estado de Puebla.**
- **Diódoro Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno.**
- **María de Lourdes Martínez Medellín, Coordinador General de Prevención del Delito y Seguridad Privada.**
- **Marcelo Eugenio García Almaguer, Coordinador General de Comunicación y Agenda Digital.**
- **Ricardo Gutiérrez Loyola, Director General de Puebla Comunicaciones.**
- **María Eugenia Calderón Ollmán, Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.**
- **Javier Lozano Alarcón, Jefe de la Oficina del Ejecutivo, como invitado especial.**

PARA

ORDEN DEL DÍA

- I.- **Atención.**
- II.- **Pase de Lista.**
- III.- **Declaración de Cierre Legal.**
- IV.- **Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.**
- V.- **Presupuesto del Plan de Trabajo para su aprobación.**
- VI.- **Presentación del Informe de la Situación actual en Puebla sobre casos Registrados por el Ministerio Público de Prevención para personas Defensoras de Derechos Humanos y Perjudicados.**
- VII.- **Asuntos Gubernativos.**
- VIII.- **Cierre de la sesión.**

3.- 29 de mayo de 2018. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

- **Diódoro Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno.**
- **María de Lourdes Martínez Medellín, Coordinador General de Prevención del Delito y Seguridad Privada.**
- **Pedro David Medrano Torres, Encargado de Despacho de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital.**
- **Ricardo Gutiérrez Loyola, Director General de Puebla Comunicaciones.**
- **María Eugenia Calderón Ollmán, Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.**

PARA

ORDEN DEL DÍA

- I.- **Atención.**
- II.- **Pase de Lista.**
- III.- **Declaración de Cierre Legal.**
- IV.- **Discusión y en su caso aprobación del Orden del Día.**
- V.- **Presentación de los informes de la Comisión de Promoción e Impulso de Derechos Humanos y Perjudicados.**
- VI.- **Leitura de los informes de colaboración entre el Ministerio Público y el Estado.**
- VII.- **Resolución gubernativa.**
- VIII.- **Cierre de la sesión.**

4.- 8 de febrero de 2022. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

- **Ana Lucía Hill Mayoral, Secretaría de Gobernación.**
- **Raquel Medel Valencia, Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
- **Verónica Vélez Macull, Coordinadora General de Comunicación y Agenda Digital.**
- **Fernando Luis Sánchez Mejorada y Rojas, Director General del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.**
- **Ulises Sandal Ramos Koprivtza, Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.**



ORDEN DEL DÍA

- I.- Bienvenida.
- II.- Pausa de Luto de Aniversario.
- III.- Instalación de Quidit en Lugo.
- IV.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- V.- Designación del Secretario Técnico de la Comisión.
- VI.- Designación y forma de gobierno de los nuevos miembros de la Comisión de Protección e Defensa de Derechos Humanos y Libertades, en su calidad de miembros como representantes de la Secretaría de Gobernación y del Poder Judicial de la Federación, en su calidad de representantes de la Secretaría de Justicia.
- VII.- Presentación de los Acuerdos en Arriba que impulsó la Implementación de los Mecanismos de Protección Complementary al año 2021.
- VIII.- Instalación del Sistema de Arbitraje de Casos con el apoyo de la FISC.
- IX.- Presentación, y en su caso aprobación del Expediente de Sistema de Justicia 2022 de la Comisión de Protección e Defensa de Derechos Humanos y Libertades.
- X.- Agradecimientos.
- XI.- Cierre de la Sesión.

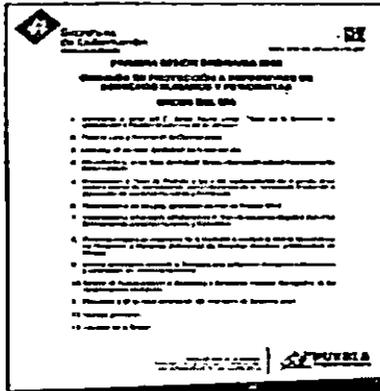
5.- 30 de julio de 2024. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

- **C. Javier Aquino Limón, Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado y Presidente Ejecutivo de la Comisión.**
- **C. Raquel Medel Valencia, Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, y Secretaría Técnica de la Comisión.**
- **C. Alejandro Suárez Garza, Titular de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital y Vocal de la Comisión.**
- **C. Sharon Ramos Reyes Titular de la Dirección de Noticias del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, en suplencia del C. Fernando**

Sánchez Mejorada y Rojas, Titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, y Vocal de la Comisión.

- *C. Ulises Sandal Ramos Koprivitza, Titular de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y Vocal de la Comisión*



6.- 30 de diciembre de 2024. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

- *C. Aylene Guadalupe Toledo Montiel, en suplencia del Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado y Presidente Ejecutivo de la Comisión.*
- *C. Francisco Ramos Montaño, Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, y Secretario Técnico de la Comisión.*
- *C. José Tomé Cabrera, Titular de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital y Vocal.*
- *C. Natalie Hoyos López, Titular de la Dirección General del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla SICOM, y Vocal.*
- *C. Coral Franco Medina, Titular de la Fiscalía especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y Vocal.*

Periodistas de la Secretaría de Gobernación Federal, la Inconsistencia numeral en razón del punto que antecede, radica en virtud de que un expediente comprende de uno a más beneficiarios incorporados según sea el caso.

5.- "Indique desde la fecha de Instalación de la Comisión, hasta diciembre de 2024, cuántas veces se ha solicitado la protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas al Mecanismo Federal de Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas".

Se comunica al peticionario que, en el periodo comprendido desde la Instalación de la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas a diciembre de 2024, la citada Comisión ha solicitado en una sola ocasión la evaluación de riesgo de una persona, con la finalidad de considerar su incorporación al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación Federal, posterior a haber brindado medidas de protección oportunas.

6.- "En atención a la solicitud marcada con el número 5, Indique el total de solicitudes realizadas para obtener protección al Mecanismo Federal, cuántas obtuvieron respuesta en el sentido de brindar protección a personas defensoras y periodistas"

En lo tocante al requerimiento señalado en el punto que antecede, se informa que la solicitud en comento, se encuentra en estudio para el trámite correspondiente por parte del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación Federal.

7.- "Indique el sitio web o medio institucional público por el que se dé cuenta del avance de las labores emprendidas por la Comisión desde su fecha de Instalación a diciembre de 2024."

En virtud de que la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas, ejecuta sus acciones a través de la Secretaría de Gobernación del Estado, emplea para la difusión de sus actividades, campañas y/o Información en la materia, los siguientes medios institucionales:



Sujeto Obligado: **Secretaría de Gobernación.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0133/2025**
Folio: **211204425000016**

<https://sg.puebla.gob.mx/>
https://www.facebook.com/SegobPuebla/?locale=es_LA
https://x.com/segob_puebla?lang=es

Por virtud de lo anterior, su derecho de acceso a la información ha sido plena y legalmente satisfecho.

ATENTAMENTE

**"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", Puebla a 24 de febrero de 2025.
Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación".**

En mérito de lo anterior, se informa que se procedió a remitir nuevamente el archivo en formato PDF, a fin de entregar la información completa que es del interés del hoy recurrente.

Asimismo, el Órgano Garante puede advertir que el suscrito sujeto obligado modificó el acto reclamado proporcionando la información solicitada por el recurrente, para sobreseer los efectos legales, materia del presente medio de impugnación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción tercera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismos que a la letra establecen:

ARTÍCULO 181

El Instituto de Transparencia resolverá en alguno de los siguientes sentidos:

II. Sobreseer el recurso; ...

ARTÍCULO 183

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o ...".

Se solicita al Órgano Garante **SOBRESEA** el presente recurso de revisión **RR-0133/2025** toda vez que este sujeto obligado modificó el acto reclamado satisfaciendo plenamente el derecho a ser informado del hoy recurrente

Tiene sustento el criterio: con registro digital número 168019, dictado por el Tribunal Colegiado de Circuito, de la Novena Época en materia común que al rubro y contenido dice:

"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.

El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos".

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 699/2008. Mariana Letida González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Moteos García".

Por lo expuesto y fundado, en congruencia con el principio de legalidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo establecido por el artículo 175 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se ofrecen las siguientes:

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la recurrente, a través del correo electrónico señalado de su parte y mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un oficio mediante el cual otorgó respuesta complementaria a su solicitud, anexando las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista a la inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante

el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuó con el procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa del recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un

plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción V, por virtud que el recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Previo al

análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que



Sujeto Obligado: **Secretaría de Gobernación.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0133/2025**
Folio: **211204425000016**

opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución".

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió a la Secretaría de Gobernación diversa información y la autoridad responsable con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, dio la respuesta, misma que se encuentra transcrita en el antecedente II de la presente resolución.

Inconforme con lo anterior, el ahora recurrente interpuso el presente medio de impugnación, mediante el cual controvertió la entrega de información incompleta, alegando que solicitó las convocatorias a sesión ordinaria desde la fecha de creación de la comisión hasta diciembre dos mil veinticuatro, sin embargo, la autoridad únicamente refirió información de dos mil veinticuatro.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el término otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado manifestó que le hizo llegar al recurrente, a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones y por correo electrónico, un alcance a la respuesta emitida inicialmente, la cual en lo que nos interesa, se encuentra en los términos siguientes:

"ALCANCE DE RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Estimado solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información dirigida a este sujeto obligado mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de folio 211204425000016, en la que requiere lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6° apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; Tercero, Noveno y Décimo Acuerdo Ejecutivo del Estado de Puebla por el que se crea la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas y 37 y 43 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección para la Atención de Agravio a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, se informa lo siguiente:

1.- "Indique cuántas veces ha sesionado ordinaria y extraordinariamente la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas desde la fecha de instalación, incluyendo fechas y espacio donde se llevaron a cabo".

Se informa que se han llevado a cabo seis sesiones, que se puntualizan a continuación:

2 de agosto de 2017	Sesión de Instalación	Sala de Juntas del Titular del Eje E estatal ubicada en el Edificio Ejecutivo
17 de agosto de 2017	Sesión Ordinaria	Sala Juárez de Casa Aguayo
29 de mayo de 2018	Sesión Ordinaria	Sala Juárez de Casa Aguayo
8 de febrero de 2022	Sesión Ordinaria	Sala de Juntas de la Oficina de la Sec de Gobernación
30 de julio de 2024	Sesión Ordinaria	Sala Secretarios de Casa Aguayo
30 de diciembre de 2024	Sesión Ordinaria	Vía plataforma digital

2.- "Adjunte en formato digital las Convocatorias realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, a fin de conocer las fechas de su expedición, las personas servidoras públicas convocadas, así como el orden del día de cada sesión. En su defecto, indique las fechas de expedición de las Convocatorias a Sesión realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión, así como las personas servidoras públicas convocadas y su respectivo orden del día"

Se comparte que se han llevado a cabo seis sesiones, detallando lo solicitado:

1.- 2 de agosto de 2017. Sesión de Instalación:

Integrantes:

- José Antonio Gali Fayad, Gobernador del Estado de Puebla.
-  Dióscoro Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno.
- María de Lourdes Martínez Medellín, Coordinador General de Prevención del Delito y Seguridad Privada.
- Marcelo Eugenio García Almaguer, Coordinador General de Comunicación y Agenda Digital.

- **Ricardo Gutiérrez Loyola, Director General de Puebla Comunicaciones.**
- **María Eugenia Calderón Olimán, Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.**



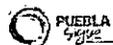
ORDEN DEL DÍA

- I.- Bienvenida a cargo del gobernador José Antonio Gali Fayad .
- II.- Pase de Lista.
- III.- Declaración de Quórum Legal.
- IV.- Discusión y en su caso Aprobación del Orden del Día
- V.- Acto protocolario de la Instalación de la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas.
- VI.- Lectura del convenio de colaboración entre el Mecanismo Federal y el Estado.
- VII.- Asuntos Generales.
- VIII.- Clausura de la sesión.

2.- 17 de agosto de 2017. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

- **José Antonio Gali Fayad, Gobernador del Estado de Puebla.**
- **Diódoro Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno.**
- **María de Lourdes Martínez Medellín, Coordinador General de Prevención del Delito y Seguridad Privada.**
- **Marcelo Eugenio García Almaguer, Coördinador General de Comunicación y Agenda Digital.**
- **Ricardo Gutiérrez Loyola, Director General de Puebla Comunicaciones.**
- **María Eugenia Calderón Olimán, Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.**
- **Javier Lozano Alarcón, Jefe de la Oficina del Ejecutivo, como invitado especial.**



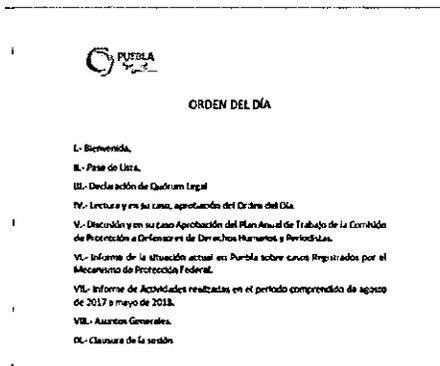
ORDEN DEL DÍA

- I.- Bienvenida.
- II.- Pase de Lista.
- III.- Declaración de Quórum Legal
- IV.- Discusión y en su caso Aprobación del Orden del Día.
- V.- Propuesta del Plan de Trabajo para su aprobación.
- VI.- Presentación del Informe de la Situación actual en Puebla sobre casos Registrados por el Mecanismo Federal de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- VII.- Asuntos Generales
- VIII.- Clausura de la sesión

3.- 29 de mayo de 2018. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

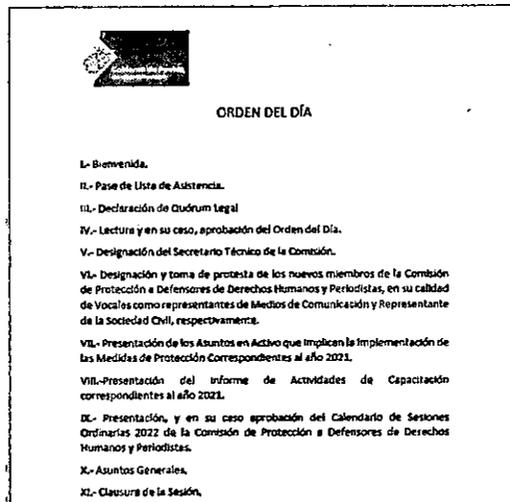
- **Diódoro Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno.**
- **María de Lourdes Martínez Medellín, Coordinador General de Prevención del Delito y Seguridad Privada.**
- **Pedro David Medrano Torres, Encargado de Despacho de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital.**
- **Ricardo Gutiérrez Loyola, Director General de Puebla Comunicaciones.**
- **María Eugenia Calderón Olimán, Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.**



4.- 8 de febrero de 2022. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

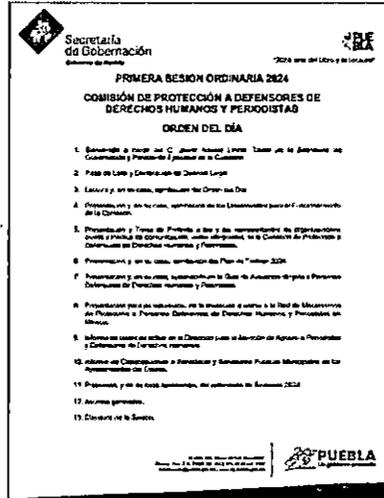
- **Ana Lucía Hill Mayoral, Secretaria de Gobernación.**
- **Raquel Medel Valencia, Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
- **Verónica Vélez Macuil, Coordinadora General de Comunicación y Agenda Digital.**
- **Fernando Luis Sánchez Mejorada y Rojas, Director General del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.**
- **Ulises Sandal Ramos Koprivitz, Fiscal de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.**



5.- 30 de julio de 2024. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

- **C. Javier Aquino Limón, Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado y Presidente Ejecutivo de la Comisión.**
- **C. Raquel Medel Valencia, Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, y Secretaria Técnica de la Comisión.**
- **C. Alejandro Suárez Garza, Titular de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital y Vocal de la Comisión.**
- **C. Sharon Ramos Reyes Titular de la Dirección de Noticias del Sistema de Información, y Comunicación del Estado de Puebla, en suplencia del C. Fernando Sánchez Mejorada y Rojas, Titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, y Vocal de la Comisión.**
- **C. Ulises Sandal Ramos Koprivitza, Titular de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y Vocal de la Comisión**



6.- 30 de diciembre de 2024. Sesión Ordinaria:

Integrantes:

- **C. Arme Guadalupe Toledo Montiel, en suplencia del Titular de la Secretaría de Gobernación del Estado y Presidente Ejecutivo de la Comisión.**
- **C. Francisco Ramos Montaña, Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, y Secretario Técnico de la Comisión.**
- **C. José Tomé Cabrera, Titular de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital y Vocal.**
- **C. Natalie Hoyos López, Titular de la Dirección General del Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla SICOM, y Vocal.**
- **C. Coral Franco Medina, Titular de la Fiscalía especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y Vocal.**



**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024
 COMISIÓN DE PROTECCIÓN A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS
 ORDEN DEL DÍA**

1. **Apertura de la Sesión por el C. Arme Guadalupe Toledo Montiel, Presidente de la Comisión de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Puebla.**
2. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
3. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
4. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
5. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
6. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
7. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
8. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
9. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
10. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
11. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
12. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
13. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
14. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
15. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
16. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**
17. **Informe de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.**

...
 ...

Como se advierte de la anterior transcripción la autoridad responsable, proporcionó a través del alcance, la información solicitada, es decir desde el año dos mil diecisiete hasta el dos mil veinticuatro.

Con el ánimo de acreditar el envío de la información anteriormente descrita, la autoridad responsable acompañó a su escrito de informe con justificación, en copia certificada, las siguientes constancias:

- La respuesta complementaria que en vía de alcance se hizo llegar al hoy inconforme.
- La copia del acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista a la persona recurrente del alcance proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniera; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

De ese modo, este Órgano Colegiado estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación garantizar este último, tal y como ha quedado demostrado a lo largo de la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que, el sujeto obligado al haber proporcionado la información solicitada, el acto impugnado ha dejado de existir, por lo que resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber

quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial, el cual dispone lo siguiente:

“CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda y, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar

lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

PUNTO RESOLUTIVO.

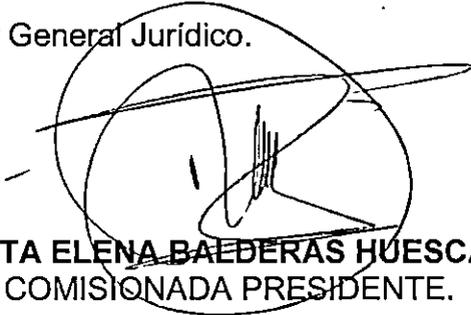
Único. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

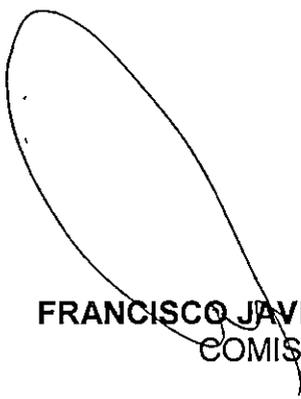
Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la persona Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Zaragoza, el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0133/2025, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

PD1/FJGB/VMIM/Resolución.